

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MAGÁN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 10 de mayo de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos número 2 de 2012, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos personal	557.900,00	557.900,00
2	Gastos corrientes	662.950,00	662.950,00
3	Gastos financieros	14.900,00	14.900,00
4	Transferencias corrientes	108.500,00	108.500,00
6	Inversiones reales	72.500,00	578.835,65€
7	Transferencias capital	7.000,00	7.000,00
9	Pasivos Financieros	22.000,00€	22.000,00
TOTAL		1.445.750,00€	1.952.085,65€

#### Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	530.800,00	530.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00	20.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	307.500,00	307.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	452.850,00€	452.850,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	24.500,00	24.500,00

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CONSIGNACIÓN INICIAL</b>	<b>CONSIGNACIÓN DEFINITIVA</b>
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	30.100,00	30.100,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	80.000,00	102.835,65
9	PASIVOS FINACIEROS	0	483.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.445.750,00</b>	<b>1.952.085,65€</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Magán 20 de junio de 2012.- El Alcalde, Enrique J. Hijosa García.

N.º I.- 5295